
FOLLETO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL
MiFID2

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva MiFID II¹, su normativa de desarrollo y la legislación nacional ² tiene como objetivo aumentar la protección de los inversores, mejorando la transparencia de la información que se proporciona a los potenciales clientes, entre otros. Una de las obligaciones previstas es informar al cliente sobre la entidad y sobre los distintos instrumentos financieros y servicios que presta.

En concreto, la normativa mencionada será de aplicación cuando CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT (en adelante **CAIXA ONTINYENT**) preste los siguientes servicios de inversión o auxiliares:

- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Ejecución de órdenes por cuenta de clientes
- Negociación por cuenta propia.
- Aseguramiento de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme.
- Custodia y administración de instrumentos financieros.
- Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.
- Servicio de cambio de divisa cuando estén relacionados con la prestación de servicios de inversión.

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CAIXA ONTINYENT

a. Información general sobre CAIXA ONTINYENT

CAIXA ONTINYENT con domicilio social en Ontinyent, Pza. Sant Domingo, 24, y página web www.caixaontinyent.es, está inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España, con el número de código 2045, y en el Registro Oficial de la Comisión Nacional de Mercados y Valores (CNMV).

Para más información le sugerimos dirigirse a:

Banco de España

Calle Alcalá, 48- 28014, Madrid (España)

Teléfono: 91 338 50 00

www.bde.es

¹ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

² Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, “Ley del Mercado de Valores”) y Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

CNMV

Calle Edison, 4, 28006 Madrid

Teléfono: 900 535 015

www.cnmv.es

b. Cómo comunicarse con CAIXA ONTINYENT

Las comunicaciones y notificaciones de CAIXA ONTINYENT a los clientes se efectuarán mediante escrito o mediante cualquier otro medio de transmisión electrónica que permita tener constancia de su recepción. A estos efectos, CAIXA ONTINYENT pone a su disposición los siguientes canales de comunicación:

- Presencialmente, a través de nuestra red de oficinas.
- Por medio de Internet (www.caixaontinyent.es) en su apartado de “Atención al cliente”, o directamente al email sac@caixaontinyent.es.
- Y por vía telefónica en el número 96 291 91 91

Para consultar información referente a los medios y formas de envío de órdenes sobre instrumentos financieros, puede dirigirse a los contratos específicos que regulan la operativa de cada instrumento financiero de forma particular.

Las lenguas en las cuales usted podrá comunicarse con CAIXA ONTINYENT y recibir documentos y otras informaciones serán el VALENCIANO y el CASTELLANO.

Le informamos que CAIXA ONTINYENT, por exigencia de la normativa aplicable, graba las comunicaciones electrónicas o conversaciones telefónicas con sus clientes en las que se realicen o puedan realizarse operaciones. Asimismo, le informamos que habrá una copia de la grabación de las conversaciones y las comunicaciones con clientes disponibles, previa petición, durante un plazo de cinco años y, cuando solicite la autoridad competente, por un plazo máximo de siete años.

c. Información a proporcionar por CAIXA ONTINYENT en relación con los servicios de inversión y/ o auxiliares prestados

En aplicación de la normativa vigente, y con el alcance en ella previsto, en el caso del servicio de ejecución de órdenes CAIXA ONTINYENT remitirá a sus clientes un aviso, en un soporte duradero, confirmando la ejecución de la orden tan pronto como sea posible, y a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero. Adicionalmente, y cuando el cliente lo solicite, se le facilitará la información sobre la situación de su orden.

CAIXA ONTINYENT proporcionará también a sus clientes, con una periodicidad mínima trimestral, un estado con el detalle de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los mismos.

Adicionalmente, y tal y como se explica más adelante, se proporcionará al cliente información necesaria sobre los instrumentos financieros, y sobre costes y gastos, tanto del servicio como de los instrumentos financieros.

3. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

CAIXA ONTINYENT, como entidad que presta servicios de inversión, debe realizar una clasificación de cada uno de los clientes a los que presta dichos servicios en una de las siguientes tres categorías: Cliente Minorista, Cliente Profesional y Contraparte Elegible. La clasificación se realiza en función de ciertos criterios objetivos establecidos en la propia normativa, y que reflejan el nivel de conocimientos y la experiencia del cliente en relación con los servicios de inversión. El objetivo de este requisito es adaptar las medidas de protección de los inversores a la categoría de cada cliente, en virtud de sus conocimientos y experiencia en materia de inversión.

CAIXA ONTINYENT considera inicialmente a todos sus clientes, salvo excepciones puntuales, como minoristas, a fin de otorgarles el mayor grado de protección.

Asimismo, CAIXA ONTINYENT debe comunicar la clasificación asignada a sus clientes, así como el derecho que les asiste, en su caso, de solicitar el cambio de clasificación y las posibles implicaciones y limitaciones que acompañan a la clasificación solicitada en relación con el nivel de protección otorgado.

- Profesional: clientes que posean la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarias para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones.
- Contraparte Elegible: Inversores institucionales (empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, compañías de seguros, vehículos de inversión colectiva y sus sociedades de gestión, etc.).
- Minorista: El resto de los clientes (particulares, autónomos, personas jurídicas, etc.) Es la categoría que recibe el máximo nivel de protección.

En la normativa se establece el derecho que asiste al cliente, en su caso, de solicitar el cambio de clasificación, asumiendo las posibles implicaciones y limitaciones que acompañen a la clasificación solicitada en relación con el nivel de protección otorgado por CAIXA ONTINYENT.

Los posibles cambios de clasificación admitidos por la normativa son:

- Clientes Minoristas: podrán solicitar ser tratados como Clientes Profesionales, debiendo remitir su solicitud por escrito a CAIXA ONTINYENT, quien evaluará si el cliente posee conocimientos y experiencia adecuados y, si cumple como mínimo dos de los tres requisitos necesarios, que se indican más adelante, para que CAIXA ONTINYENT admita el cambio de clasificación.
- Clientes Profesionales: podrían solicitar ser tratados como Clientes Minoristas.
- Contrapartes Elegibles: podrían solicitar ser tratados como Clientes Profesionales o Minoristas.

En relación con la solicitud de cambio de Cliente Minorista a Cliente Profesional, el cliente deberá cumplir con, al menos, dos de los siguientes tres requisitos:

- a) Que el cliente haya realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- b) Que el tamaño de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 euros.

- c) Que el cliente ocupe o haya ocupado durante, al menos, un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

CAIXA ONTINYENT aplica políticas y procedimientos internos adecuados, por escrito, para clasificar a los clientes.

Es responsabilidad de los clientes profesionales informar a CAIXA ONTINYENT de cualquier cambio que pudiera modificar su clasificación. En cualquier caso, cuando CAIXA ONTINYENT tenga conocimiento de que un cliente ha dejado de cumplir los requisitos para ser tratado como profesional, lo considerará con carácter inmediato, a todos los efectos, como un cliente minorista.

4. EVALUACIÓN DE CONVENIENCIA

La normativa requiere que, bajo ciertos supuestos, las entidades que prestan determinados servicios de inversión obtengan determinada información de sus clientes y realicen una evaluación de la misma, con el objetivo de garantizar la adecuación del servicio y/o del producto ofrecido a cada cliente, o demandado por el mismo.

La evaluación de conveniencia está destinada exclusivamente a recabar y evaluar información sobre los conocimientos y experiencia del cliente o posible cliente en relación con el producto y/o servicio de inversión ofrecido o solicitado, principalmente en aras de garantizar que el cliente o posible cliente conoce y comprende las características y los riesgos asociados a dichos productos y/o servicios.

En el caso de la comercialización de productos complejos para clientes minoristas, tal y como exige la normativa, se realizará la evaluación de la conveniencia y en caso de que no fuera adecuada la operación a realizar se avisará al cliente oportunamente.

Los datos que se recopilen del test de conveniencia realizado serán custodiados por CAIXA ONTINYENT y el cliente tendrá todos los derechos de acceso, consulta y rectificación que estipula la normativa vigente.

Para determinadas operaciones que se realizan por iniciativa del cliente, sobre productos no complejos, CAIXA ONTINYENT podrá no evaluar la conveniencia de las mismas para el cliente, informando oportunamente de ello.

Si el cliente es clasificado como cliente profesional “per se” (esto es, excluyendo aquellos clientes minoristas que hayan solicitado su cambio de clasificación a cliente profesional), CAIXA ONTINYENT podrá asumir en todo caso que el cliente dispone de conocimientos y experiencia inversora previa suficientes.

5. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La normativa obliga a las entidades que prestan servicios de inversión a la adopción de medidas razonables para la gestión de los conflictos de interés.

En cumplimiento de la normativa aplicables, CAIXA ONTINYENT cuenta con una Política de Gestión de Conflictos de Interés cuyo objeto es la identificación de aquellas circunstancias potencialmente generadoras de un conflicto de interés y la especificación de procedimientos a seguir y medidas a adoptar para la prevención de dichos conflictos y su correcta

identificación, registro y comunicación a los interesados, en caso de que no hayan podido ser evitados.

CAIXA ONTINYENT adoptará, en todo momento, las medidas oportunas para detectar, evitar y, en su caso, gestionar los posibles conflictos de interés que puedan surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, con el fin de impedir que perjudiquen a los intereses de los clientes.

De modo resumido, la Política de Gestión de Conflictos de Interés de CAIXA ONTINYENT aborda los siguientes aspectos principalmente:

- Identificación de posibles conflictos de interés.
- Procedimientos y medidas para la gestión de conflictos de interés.
- Transparencia.
- Evaluación anual.

Para solicitar más información sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés de CAIXA ONTINYENT, los clientes pueden dirigirse a nuestra web www.caixaontinyent.es.

6. POLITICA DE MEJOR EJECUCION

Otro de los aspectos regulados por la normativa se refiere a la exigencia a las entidades que prestan los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes de establecer las medidas adecuadas que permitan a sus clientes obtener la mejor ejecución posible.

En este sentido, CAIXA ONTINYENT ha elaborado una Política de Mejor Ejecución para garantizar la óptima ejecución de las órdenes de los clientes conforme los criterios marcados por la normativa, atendiendo a las características de los instrumentos financieros y la posición que ocupa en la cadena de ejecución de órdenes. La Política de Mejor Ejecución es aplicable a todas aquellas operaciones por cuenta de clientes minoristas y profesionales. CAIXA ONTINYENT, al no ser miembro de mercado, transmite las órdenes de sus clientes a otras entidades que actúan como intermediarios para su ejecución, seleccionando a aquellos intermediarios que le permitan cumplir en todo momento y de la mejor forma posible con la Política de Mejor Ejecución. CAIXA ONTINYENT ha seleccionado a CECABANK, S.A. como único intermediario puesto que permite obtener una ejecución óptima para sus clientes de manera sistemática.

Adicionalmente, CAIXA ONTINYENT publicará anualmente en su página web, respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión a las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año anterior.

Para obtener más detalles sobre los criterios de mejor ejecución y selección de intermediarios, o cualquier otro aspecto de su interés de la Política de Mejor Ejecución puede dirigirse a nuestra web www.caixaontinyent.es.

7. INCENTIVOS

Respecto de la obligación de CAIXA ONTINYENT de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes en la prestación de servicios de inversión y auxiliares, tiene especial trascendencia el tratamiento de los incentivos. Se entenderá por incentivo aquellos honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que, en determinados supuestos, CAIXA ONTINYENT aporta o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación de servicios de inversión a sus clientes respecto a instrumentos financieros.

En aquellos supuestos en los que CAIXA ONTINYENT perciba incentivos de terceras entidades deberá cumplir con los requisitos de información previa exigidos por la normativa, así como justificar el aumento de la calidad del servicio.

Además, CAIXA ONTINYENT informará a sus clientes, en función del tipo de servicio o instrumento contratado, sobre la posible existencia de un incentivo relacionado con dichos productos o servicios. Asimismo, facilitará a sus clientes información detallada sobre los posibles incentivos percibidos en relación con la prestación de un servicio de inversión u operación concreta realizada por cuenta de los mismos.

8. INFORMACIÓN PARA LA SALVAGUARDA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR CUENTA DE LOS CLIENTES

CAIXA ONTINYENT está autorizada para prestar el servicio auxiliar de custodia y administración de instrumentos financieros en relación con todos los instrumentos para los que presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes.

En cumplimiento de la normativa exigible, CAIXA ONTINYENT dispone de las medidas administrativas y organizativas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes respecto a los instrumentos financieros y fondos depositados, así como para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos de los clientes, salvo en el caso de que los clientes manifiesten su consentimiento expreso, por escrito, mediante su firma u otro mecanismo equivalente. El uso por cuenta propia de los instrumentos financieros de clientes se limitará a las condiciones autorizadas por el cliente.

CECABANK, S.A., es la entidad de crédito encargada de la subcustodia de los instrumentos financieros. Es una entidad utilizada como depositaria por un número elevado de entidades y que goza de reconocida y probada experiencia en dichos servicios. En este caso, pese a no ser el depositante final, CAIXA ONTINYENT adopta las precauciones máximas para garantizar la salvaguarda de dichos instrumentos financieros del mismo modo que lo haría en caso de ser dicho depositante final.

En el caso de que las operaciones se realizaran en mercados extranjeros, la adquisición o enajenación de instrumentos en tales mercados podrá registrarse en cuentas globales de valores negociables ("cuentas ómnibus"), previa autorización de su uso por parte de los clientes, que en todo caso permitan individualizar y distinguir las posiciones de los mismos en todo momento, garantizando la protección de los instrumentos financieros de sus clientes.

Asimismo, CAIXA ONTINYENT le comunica que en caso de que las cuentas que contengan instrumentos financieros que estén o vayan a estar sujetos a un ordenamiento jurídico que no sea el de un Estado Miembro, sus derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir en consecuencia.

Para obtener más detalles sobre cualquier otro aspecto de su interés de la Política de Salvaguarda de Activos puede dirigirse a nuestra web www.caixaontinyent.es.

9. INFORMACION SOBRE COSTES Y GASTOS

CAIXA ONTINYENT percibirá, por la prestación de servicios de inversión y auxiliares, las comisiones pactadas con los clientes (Ver ANEXO I.- FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES).

Tales comisiones son comisiones máximas, sin perjuicio de que las que son efectivamente repercutidas a los clientes por la prestación de los servicios señalados puedan ser inferiores a las reflejadas en el documento señalado.

Asimismo, CAIXA ONTINYENT facilitará a sus clientes, tanto de forma previa a la prestación de los servicios como de manera periódica, al menos una vez al año, información sobre todos los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y auxiliares, a los instrumentos financieros comercializados, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros. Dicha información estará agregada para que el cliente pueda comprender el coste total y el efecto acumulativo sobre el rendimiento de la inversión, facilitándose, a solicitud del cliente, un desglose por conceptos.

En el supuesto de que no se pudiera facilitar el detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, CAIXA ONTINYENT proporcionará a sus clientes una estimación razonable de los mismos.

10. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

CAIXA ONTINYENT pone a disposición de sus clientes una gran variedad de instrumentos financieros. Todos estos productos tienen distintas características que pasamos a detallar a continuación:

- Valores negociables de Renta Fija e Instrumentos del mercado monetario:
Conjunto de activos que emiten las empresas y las instituciones públicas, y que representan préstamos que estas entidades reciben de los inversores. Así pues, la renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino sólo derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y a la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada.

Entre los valores negociables de Renta Fija destacan los valores de Deuda Pública, las cédulas hipotecarias y la renta fija corporativa o privada. Son instrumentos del mercado monetario, a modo de ejemplo, las Letras del Tesoro español y los pagarés de empresa.
- Valores negociables de Renta Variable:
El principal instrumento de Renta Variable son las acciones y los derechos preferentes de suscripción sobre las mismas.
- Instituciones de inversión colectiva (IIC):
Se diferencian entre los fondos de inversión o las sociedades de inversión de capital variable, siendo la variedad de IIC muy amplia. Las características de las IIC de que se trate y su estilo de gestión quedan recogidos en el folleto que ha de ser depositado en la entidad reguladora del país de su gestora (en España CNMV). El Documento con los Datos Fundamentales para el Inversor (DFI o KIID – Key Investor Information

Document), permite comprender las características esenciales, la naturaleza y los riesgos de la IIC y adoptar decisiones de inversión fundadas.

- Estructurados o referenciados:
Se pueden clasificar según el vehículo de inversión de que se trate (fondo de inversión, bono o pasivo financiero) o según su estructura y porcentaje de devolución del principal (garantizados o no garantizados).
- Derivados:
Entre los distintos tipos de derivados destacan los siguientes: Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, derechos de emisión u otros instrumentos derivados, índices o medidas financieros que puedan liquidarse en especie o en efectivo.

La adquisición de instrumentos financieros sobre los cuales CAIXA ONTINYENT presta los servicios de inversión conlleva riesgos de diversa tipología que deben ser asumidos por el inversor.

A modo de resumen, los principales riesgos que ha de asumir un inversor son los siguientes:

- Riesgo de precio: deriva de la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor. En el caso de renta variable depende de la cotización del activo según la valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora.
- Riesgo de tipo de cambio: asociado a la variación en los tipos de cambio de las divisas, si la inversión se ha realizado en una moneda distinta a la de la cuenta de origen.
- Riesgo de crédito o insolvencia del emisor: el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, una entidad financiera, un Estado o un organismo público.
- Riesgo de interés: mide la forma en que las variaciones en los tipos de interés de mercado afectan al rendimiento de las inversiones. En general, las expectativas de subidas de tipos de interés generan caídas en las cotizaciones porque los valores de renta fija, que en general conllevan menor incertidumbre para el inversor (es decir, menor riesgo), ofrecen una remuneración superior, o bien porque se encarece el coste de financiación de las compañías, por lo que se esperan menores beneficios futuros.
- Riesgo de falta de liquidez o de ausencia de mercado de negociación: se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado. Como regla general, los instrumentos financieros que se negocian en mercados organizados son más líquidos que aquellos no negociados en dichos mercados.

- Riesgo de concentración: se refiere a la posibilidad de pérdida resultante del posicionamiento por parte del cliente en un solo activo, emisor, zona geográfica, sector, etc. El riesgo de concentración, a su vez, puede provocar riesgo de mercado y de liquidez.
- Riesgo de reinversión: En el caso de la renta fija se produce cuando el activo adquirido tiene una vida inferior al horizonte de inversión que se desea mantener y a su vencimiento se debe adquirir otro hasta completar ese periodo. Esta situación puede suponer un riesgo porque puede ocurrir que, en esa fecha, la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que obtuvo inicialmente.

En definitiva, la naturaleza y efectos de cada riesgo dependerán del tipo de instrumento que se contrate. Existen otros riesgos que tienen diversos orígenes y circunstancias como, por ejemplo, los entornos geo-políticos y sociales, en general.

ANEXO I: FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES
INDICE

- Operaciones de intermediación en mercados
- Custodia y administración de valores
- Gestión de carteras
- Asesoramiento en materia de inversión
- Operaciones de Deuda Pública Española
- Comisiones y gastos repercutibles

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes
En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,50	9,00	0,00	-	-	-
En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,60	30,05	0,00	0,00	0,00	0,00

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresaran de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente

Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Aplicación de impuestos.

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,50			7,21	
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	0,60			30,05	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,35			9,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,35			9,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,35			4,50	
Compra o venta de Warrants	0,50			9,00	
Ejercicio anticipado de Warrants	0,35			9,00	
Compra o venta de Certificados o Notas	0,35			9,00	

Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,50			9,00	
--	------	--	--	------	--

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,60			30,05	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,60			30,05	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,60			30,05	
Compra o venta de Warrants	0,60			30,05	
Ejercicio anticipado de Warrants	1,00			30,05	
Compra o venta de Certificados o Notas	0,60			30,05	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,60			30,05	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Suscripción de valores de Renta Variable.	0,50			7,21	
Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	0,50			7,21	
Canjes y conversiones de valores.	0,12			9,00	
Suscripción de otros valores	0,50			7,21	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Suscripción de valores de Renta Variable.	1,00			30,05	
Suscripción de valores de Renta Fija.	1,00			30,05	
Canjes y conversiones de valores.	1,00			30,05	
Suscripción de otros valores.	1,00			30,05	

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados.	0,50			15,00	
Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	0,60			30,00	
Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota)					3,61

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (Ver nota)					3,61

Tarifa					
--------	--	--	--	--	--

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,20			6,01	
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	1,00			30,05	

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. - Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente. OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. - Suscripción de valores de Renta Fija.

Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.

Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:

La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.

Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas:

La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de subasta.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA.	Tarifa	
	%	Mínimo
De valores negociables en mercados españoles	0,50	24,00
De valores negociables en mercados extranjeros	0,80	120,20
Traspaso de valores a otra entidad	%	Máximo
De valores negociables en mercados españoles	2,00	30,00
De valores negociables en mercados extranjeros	2,00	30,05

Alcance de las tarifas

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia etc., que figuran en este Folleto.

2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Aplicación de las tarifas

- Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados. Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.
- La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
- En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
 - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
De valores negociables en mercados españoles.				2,10
De valores negociables en mercados extranjeros.	1,00		7,21	

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota)				1,50

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.		0,35	7,21	
- De valores negociables en mercados extranjeros		1,00	30,05	

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española.				60,00
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.				60,00

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro		0,80	60,10	
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública		0,80	60,10	

OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro		0,80	60,10	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Letras del Tesoro		0,80	60,10	
Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública		0,80	60,10	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Resto Deuda Pública		0,80	60,10	

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
Ahorro de intereses (Ver nota)	0,00		0,00	
Amortizaciones parciales o totales		0,00	0,00	
Traspaso a otra entidad gestora		0.35	7,21	
Inmovilizaciones		0,00	0,00	
Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarias, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.		0,60	30,00	

NOTAS GENERALES

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses

Abono de intereses:

Esta comisión no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

Además, la entidad, en su caso, repercuta al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable" (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.